

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 23 Laboral Del Circuito de Bogotá

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 28 de octubre de 2024.
Caso: **11001-31-05023-2023-00019-00**

Inicio audiencia: 09:37 am del 28 de octubre de 2024
Fin audiencia 11:34 am del 28 de octubre de 2024

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Demandado: SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
Demandado SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S. A.
Demandado SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.
Demandado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Llamada en Garantía: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Llamada en Garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

INTERVINIENTES

Juez: FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Apoderado Demandado: WILLIAM MONTES URREA
Demandado: SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
Apoderado: ZONIA BIBIANA GOMEZ
Demandado SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S. A.
Apoderado: CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA
Demandado: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.
Apoderado Demandado: STEPHANIA GALINDO MERA
Demandado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Apoderado Demandado: JORGE ELIECER OROZCO LASTRA
Llamado en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Apoderado: DANIELA INES JULIO CARRILLO
Representante Legal: ANA MARIA VELAZQUEZ QUINTERO
Llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Apoderado: DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO
Demandante: CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO
Apoderado Demandante: PABLO EDGAR GALEANO CALDERON

Conciliación

Decisión: Se declara fracasada esta etapa.

Decisión de Excepciones

Decisión: No se propusieron excepciones previas, que deban resolverse.

Saneamiento

Decisión: Respecto del Saneamiento del proceso, no observa este despacho ninguna causal que invalide lo actuado, ni considera que sea necesario tomar alguna medida en ese sentido

Fijación de Litigio

Decisión: Corresponde la fijación del litigio especialmente a determinar la forma como se efectuó el traslado de régimen pensional realizado por la demandante, y si respecto del mismo puede declararse su ineficacia, con el fin de establecer si la demandante puede considerarse válidamente afiliada al Régimen de Ahorro Individual o al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, si es a éste último, establecer si es procedente la devolución de los dineros correspondientes a los aportes pensionales efectuados en el Régimen de Ahorro Individual a Colpensiones.

Decreto y practica de pruebas

Decisión:

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE

DOCUMENTOS: Se decretan como prueba los documentos allegados con la demanda, en 23 folios.

DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTOS: No se decretan pruebas y no resultan necesarias para resolver el litigio planteado.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio, que deberá absolver el demandante.

DEMANDADA SKANDIA

DOCUMENTOS: Se decretan como prueba los documentos aportados junto con el escrito de la contestación, en 28 folios

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio, que deberá absolver el demandante.

DEMANDADA PROTECCION

DOCUMENTOS: Se decretan como prueba los documentos aportados junto con el escrito de la contestación, en 13 folios

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio, que deberá absolver el demandante.

DEMANDADA PORVENIR

DOCUMENTOS: Se decretan como prueba los documentos aportados junto con el escrito de la contestación, en 9 folios.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio, que deberá absolver el demandante.

DEMANDADA COLFONDOS

DOCUMENTOS: Se decretan como prueba los documentos aportados junto con el escrito de la contestación, en 31 folios.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio, que deberá absolver el demandante.

LA LLAMADA EN GARANTÍA AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

DOCUMENTOS: Se decretan como prueba los documentos aportados junto con el escrito de la contestación, en 30 folios.

INTERROGATORIO DE PARTE: no se decreta interrogatorio de parte al Representante Legal de Colfondos, no resultan necesario para resolver el litigio.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio, que deberá absolver la demandante.

LA LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

DOCUMENTOS: Se decretan como prueba los documentos aportados junto con el escrito de la contestación, en 28 folios.

INTERROGATORIO DE PARTE: no se decreta interrogatorio de parte al Representante Legal de Colfondos, no resultan necesario para resolver el litigio.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio, que deberá absolver la demandante.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** del afiliación o el traslado del demandante **CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO** del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado inicialmente por **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, como consecuencia lógica, lo accesorio sigue lo suerte de lo principal, todos los traslados horizontales, los realizados a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y por ende **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, sufren la misma suerte de la ineficacia que se está declarando.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, los dineros que se encuentran en la cuenta de Ahorro Individual con Solidaridad del señor demandante **CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO**, para trasladarlos a **COLPENSIONES** con ocasión a la ineficacia del traslado, dicho dineros deben tener los rendimientos causados y pagados a dicha administradora

TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir a **CARLOS FERNANDO GALINDO CASTRO**, en el Régimen de Prima Media con prestación Definida, como si nunca se hubiese retirado de dicho régimen, e igual a corregir su historia laboral, conforme a las semanas efectivamente cotizadas en el Régimen de Ahorro Individual.

CUARTO: ABSOLVER a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, igualmente a **FONDO DE PENSONES PORVENIR S.A.S.**, a **LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y **SKANDIA S.A PENSIONES Y CESANTIAS** de las demás pretensiones incoadas en la demanda.

QUINTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por la demandadas.

SEXTO: Costas a cargo de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** a favor de las aseguradoras **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** y **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** a favor del señor demandante, teniendo en cuenta que fue la que suscitó la ineficacia que estamos hoy declarando.

SEPTIMO: ORDENAR, se surta el grado judicial de **CONSULTA** de la decisión a favor de **COLPENSIONES**

Decisión notificada en estrados

Auto

Escuchadas los apoderados de las partes, dentro del proceso, las demandadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, interponen recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el Despacho, recurso que fue sustentado en debida forma, razón por la cual **SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN, EN EFECTO SUSPENSIVO**, ante el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Por secretaria, remítase el expediente al Superior.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JCH

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c92e8fc90fa0e82dd334e3bc0e71f2592092db1c205863defa51a13c9a6817f**

Documento generado en 06/11/2024 04:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>